

CONSTANCIA: Santiago de Cali, noviembre 25 de 2020. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicado: 2020 - 00450-00
Referencia: Aprehensión y Entrega de bien.
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: CAMILO ERNESTO BOJORJE QUICENO

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta, el escrito que antecede, de conformidad a lo dispuesto en la ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015, el Juzgado;

Resuelve:

Primero.- Dar por Terminado el proceso de Aprehensión y Entrega del Bien, propuesto por FINESA S.A contra CAMILO ERNESTO BOJORJE QUICENO conforme el escrito allegado por la entidad demandante.

Segundo.- Cancélese la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas HAR-412 y los oficios de levantamientos de la medida cautelar sean entregados a la demandada.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 literal C del C.G.P ordenase el desglose de los documentos presentados como base de recaudo previa aportación del arancel judicial, y sean entregados a la parte demandante.

Cuarto.- Cumplido lo anterior concélese su radicación y archívese lo actuado.

Cúmplase.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia. En la fecha, se libra el oficio No. 2105, en cumplimiento al auto anterior.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali, L. de
En estado No. 094
notifiqué a las p.t. do los
anterior
Secretaria

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏠 carrera 10 No. 12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI - VALLE

Santiago de Cali, noviembre 25 de 2020

Oficio No. 2105

Señores
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN
Avenida el Dorado No. 75-25 Barrio Modelia
Santafé de Bogotá.
Dijin.jefat@policia.gov.co

Radicado: 2020 - 00450
Referencia: Aprehensión y Entrega de bien.
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: CAMILO ERNESTO BOJORGE QUICENO

Me permito comunicarle que dentro del proceso de referencia, Se decretó el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas har-412, sea entregado a la parte demandada.

En consecuencia, sírvase cancelar nuestro oficio No. embargo y retención anterior dejándolo sin efecto jurídico alguno.-

Atentamente,


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

4.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN EFECTO ESTE DOCUMENTO

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏠 carrera 10 No. 12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali - Valle